

EXPTE.N° 0130-89

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar a partir del 1° de Junio de 1989, en un 117.5% las remuneraciones básicas vigentes al día 30-05-89, sirviendo como base para la adecuación salarial automática de las respectivas categorías.-

Los sueldos básicos del personal con estabilidad comprendida en la planta permanente quedarán fijados a la siguiente escala:

Categ	Coefic	Agrupamiento						Sueldos básicos al		
		Jerarq	Profes	Téc n	Admi	Obrer	Service	35 Hs.	44 Hs.	48 Hs.
16	3.00	J.Dto						26.100,00		
15	2.70	J.Div						23.490,00		
14	2.60	J.Sec						22.62,00		
13	1.84		OfMy	OfMy	OfMy	OfMy		16.008,00	20.124.34	21.953.83
12	1.75		Of1°	Of1°	Of1°	Of1°		15.225,00	19.140.00	20.880.00
11	1.66		Of2°	Of2°	Of2°	Of2°		14.442,00	18.155.66	19.806.17
10	1.58		AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	13.746,00	17.280.69	18.851.66
9	1.50		Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	13.050,00	16.405.71	17.897.14
8	1.47		Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	12.789,00	16.077.60	17.539.20
7	1.35		Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	11.745,00	14.765.14	16.107.43
6	1.28		Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	11.136,00	13.999.54	15.272.23
5	1.21		Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	10.527,00	13.233.94	14.437.03
4	1.15		Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	10.005,00	12.577.71	13.721.14
3	1.09				Ay 1°	Ay 1°	Ay 1°	9.483,00	11.921.49	13.005.26
2	1.03				Ay 2°	Ay 2°	Ay 2°	8.961,00	11.265.26	12.289.37
1	1.00				Ay 3°	Ay 3°	Ay 3°	8.700,00	10.937.14	11.931.43

ARTICULO 2°) Fíjase para el personal que seguidamente se indica los sueldos básicos a partir del 01-06-89 que en cada caso se detalla:

CARGOS:

INTENDENTE: 3 ½ veces el sueldo de 35 hs. de labor =A= 8.700.-, o sea =A= 30.450.-

SECRETARIOS 75% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.-
=A= 45.675.-

CONTADOR 57% del sueldo más gastos de representación del Intendente.-
=A= 34.713.-

DELEGADOS 45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.-

=A=27.405

TESORERO	45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 27.405.-
JEFE DE COMP.	45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 27.405.-
ADM. HOSP.	45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 27.405.-

ARTICULO 3º) Fíjase los gastos de representación del señor Intendente Municipal a partir del 01/06/89 en 3 ½ veces el sueldo mínimo de 35 horas de labor de =A= 8.700.00.- lo que totaliza la suma de =A= 30.450.- (Australes Treinta mil Cuatrocientos Cincuenta).-

ARTICULO 5º) Fíjase a partir del 01/06/89 las remuneraciones básicas para el personal comprendido en "Retribuciones Globales":

PERSONAL JORNALIZADO	IMPORTE
Administrativo	=A= 374,75
Conductores, maquinistas, Mecánicos y peones de limpieza	=A= 432.02
Enfermero/a y/o Mucama/o	=A= 440.79
Encuestador	=A= 374.75

ARTICULO 5º) Incrementase a partir del 01-05-89 y del 01-06-89 las asignaciones familiares de acuerdo con el siguiente detalle:

	MAYO	JUNIO
1- Conyuge	=A= 315	=A= 475
2- Hijo y/o familiar a cargo	=A= 360	=A= 540
3- Hijo incapacitado a cargo	=A= 360	=A= 540
4- Familiar incapacitado a cargo	=A= 360	=A= 540
5- Prenatal	=A= 360	=A= 540
6- Adicional por familia numerosa	=A= 270	=A= 405
7- Pre-escolaridad	=A= 270	=A= 405
8- Por escolaridad Primaria	=A= 270	=A= 405
9- Por escolaridad Media o Superior	=A= 270	=A= 405
10- Por nacimiento de Hijo	=A= 2.250	=A= 3.375
11- Por adopción	=A= 2.250	=A= 3.375
12- Por matrimonio	=A= 2.250	=A= 3.375

Los importes de los conceptos 7, 8, y 9 se duplicarán cuando el alumno concurra a establecimientos donde se imparta educación diferencial.-

ARTICULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar el aporte del 50% al IPS – Instituto de Precisión Social de la Provincia de Buenos Aires en el momento en que se efectúe el pago correspondiente.-

ARTICULO 7º) Fíjase la “Bonificación por antigüedad” para el personal municipal en el 3% (tres por ciento) del sueldo en que revista el agente por cada año de servicio.-

ARTICULO 8º) Los incrementos de sueldos otorgados por el Art.1º) de la presente Ordenanza serán aplicados también al personal Contratado.-

ARTICULO 9º) Referente al anticipo de =A= 5.000 (Australes Cinco Mil) otorgados al personal de planta permanente, contratados y jornalizados sobre el sueldo del mes de Junio, según lo dispone la Ordenanza N° 0835/89, se resuelve que el mismo será descontado con el pago de futuras remuneraciones.-

ARTICULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 30 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0843/89